

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 183/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 27 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por resolución No. /98, el H. Concejo aprobó el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal, Transporte Público de Sucre y la Unidad Operativa de Tránsito, que tiene por objeto establecer la vigencia y el costo de la **Licencia de Funcionamiento para el Transporte Público en nuestra ciudad.**

Que, el citado convenio, solamente tiene efectos entre las instituciones suscribientes, en la misma no se establece a las personas naturales, jurídicas, empresas unipersonales o colectivas de transporte libre, que también tienen derecho a prestar este servicio al cumplimiento de los requisitos, la Patente de Funcionamiento, Inscripción en la H. Comuna y oficinas de Tránsito.

Que, la Constitución Política del Estado y otras disposiciones legales en vigencia, establecen que toda persona tiene derecho a trabajar y dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

Que, de conformidad al inc. 1) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen la potestad normativa para establecer, mediante ordenanzas, reglamentos o resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Las personas naturales, jurídicas, empresas unipersonales o colectivas y otras organizaciones, que no se encuentran comprendidas en el convenio suscrito el 4 de septiembre de 1998, para prestar el servicio de transporte público urbano en la ciudad de Sucre, deben cumplir los requisitos de la Patente de Funcionamiento, Inscripción en la H. Comuna y en las Oficinas de Tránsito y el pago de la Licencia de Funcionamiento para el transporte público, debiendo el H. Alcalde Municipal, establecer las normas de aplicación para el caso.

Art.2° En cuanto al funcionamiento, se sujetarán a los alcances de la reglamentación que está prevista en el Art. 2° de la Resolución No 182/98.

//..

R.M. 183/98

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.

